



Medidas excepcionales y temporales para el sector de telecomunicaciones durante el Estado de Emergencia

El 28 de abril de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 010-2020-MTC (el “Decreto”), que aprueba diversas medidas excepcionales y temporales respecto de los servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones ante la declaratoria de Emergencia Nacional.

Entre las medidas establecidas en el Decreto, se encuentran las siguientes:

1. Se prorrogarán hasta el 3 de setiembre del 2020, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las empresas prestadoras de servicios de radiodifusión y/o servicios privados de telecomunicaciones. En específico, los referidos a:
 - Pago del derecho y canon derivados del otorgamiento o renovación de la autorización, cuyo último día de pago esté comprendido entre el 16 de marzo y el 2 de setiembre de 2020.
 - Presentación de la declaración jurada anual de ingresos brutos y la realización de la liquidación final de la tasa por explotación comercial, correspondiente al periodo 2019.
 - Presentación de la declaración jurada mensual y de pago a cuenta de la tasa por explotación comercial, cuyo último día de cumplimiento esté comprendido entre el 16 de marzo y el 2 de setiembre de 2020.
2. Se suspenderán hasta el 3 de setiembre de 2020, las causales para dejar sin efecto o extinguir autorizaciones¹ y, para cobrar intereses moratorios por omitir el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico² y el pago de la tasa por la explotación de los servicios³.

Dentro del plazo establecido, las empresas prestadoras de servicios de radiodifusión y/o servicios privados de telecomunicaciones, deberán pagar sus deudas o acogerse al beneficio de fraccionamiento de pago.

3. Se prorrogará hasta el 3 de diciembre de 2020, el plazo para presentar la solicitud de renovación de autorización para prestar los servicios de radiodifusión y/o los servicios privados de telecomunicaciones, siempre que su vigencia esté comprendida entre el 16 de marzo y el 2 de setiembre de 2020.

¹ Previstas en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MTC.

² Previstas en el Decreto Supremo N° 016-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Régimen de Canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión.

³ Previstas en el T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2017-MTC.